



ASUNTO: Se presenta Iniciativa.

**SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.**

DIPUTADO JOSÉ TRINIDAD ROMO MARÍN, integrante del Grupo Parlamentario Mixto “Por la Cuarta Transformación en Aguascalientes” de la Sexagésima Sexta Legislatura; con fundamento en los artículos 30, fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como 153, de su propio Reglamento; someto ante la recta consideración de esta Honorable Asamblea, la *“Iniciativa por la que se reforman las fracciones XXII del artículo 9º y XVIII del artículo 22 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes”*, al tenor de la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

La educación es reconocida mundialmente como un derecho humano fundamental.

Este derecho, consagrado en instrumentos internacionales y en las legislaciones nacionales, es esencial para el desarrollo integral de los individuos y las sociedades.

En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, así como la ley local del Estado en materia de Educación, establecen el derecho a una educación de calidad, inclusiva, gratuita y laica.

Desde el inicio de nuestro movimiento colectivo a favor de la democracia y en contra del modelo neoliberal, luchamos por el respeto a los principios constitucionales sobre la



Educación consagrados en la Carta Magna de 1917, añadiendo que sea en libertad y para la libertad.

Esto debemos entenderlo como un sistema educativo en la que el Estado genere las condiciones de equidad y “piso parejo” para el acceso al conocimiento de todas y todos los mexicanos y ahí, considero, debe de incluirse las condiciones materiales para facilitar esas condiciones de igualdad tomando en cuenta que los gobiernos neoliberales crearon un escenario de mayor desigualdad y marginación que favorecía que millones de personas no pudieran tener acceso real a la educación.

Sin embargo, a pesar de estos compromisos, aún persisten desafíos significativos derivados de las desigualdades sociales que obstaculizan el acceso y la calidad educativa en el país.

Dentro de ese marco, el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a recibir educación, y define los principios que deben guiar al sistema educativo nacional. Señala que la educación impartida por el Estado (federación, entidades federativas y municipios) debe ser laica, gratuita y obligatoria entre otros en el nivel educación básica.

Por su parte, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes garantiza el derecho a la educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Debe señalarse que, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, en su artículo 26, establece que toda persona tiene derecho a la educación y que esta debe orientarse al pleno desarrollo de la personalidad humana, reforzando el respeto por los derechos y libertades fundamentales. Este principio ha sido retomado por tratados específicos como el



Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su artículo 13 establece la obligatoriedad y gratuidad de la educación primaria y el acceso progresivo a los niveles secundarios y superiores.

A nivel regional, la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** también reconoce este derecho en su Protocolo de San Salvador, enfatizando el acceso y la igualdad de oportunidades como componentes fundamentales para el desarrollo de los pueblos. México, como Estado parte de estos instrumentos, tiene la obligación de garantizar el acceso a una educación de calidad, equitativa e inclusiva.

Sin duda, el acceso igualitario a la educación implica que todas las personas, sin distinción de género, origen étnico, discapacidad, situación económica o cualquier otra condición, deben tener las mismas oportunidades de aprender.

En México, aunque se han implementado políticas de inclusión educativa, aún existen importantes brechas de acceso entre zonas urbanas y rurales, así como entre poblaciones indígenas y no indígenas.

Por lo tanto, la exclusión de ciertos grupos sociales representa una vulneración del derecho humano a la educación, perpetuando ciclos de desigualdad y pobreza.

En este sentido, la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, y específicamente el **Objetivo de Desarrollo Sostenible Número 4**, establece metas para garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas y todos. Con el fin de cumplir con estas metas, el Estado mexicano debe redoblar esfuerzos para reducir las barreras sociales y económicas que limitan el acceso educativo, especialmente en las comunidades más vulnerables.



Al respecto **el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024** de México se estableció el compromiso del Gobierno Federal de garantizar el derecho a la educación de todos los jóvenes y de mejorar las condiciones de las escuelas. En este sentido, el PND señala entre otros los siguientes objetivos:

- Garantizar el derecho a una educación de calidad, inclusiva, equitativa e intercultural.
- Asegurar el acceso y la permanencia en la educación, priorizando a los pueblos indígenas, a las mujeres y a los grupos históricamente discriminados.
- Revalorar a los maestros y maestras como agentes fundamentales del proceso educativo.
- Generar entornos favorables para el aprendizaje.

Estos objetivos en congruencia con la Nueva Escuela Mexicana que busca una Educación con un sentido participativo, humanista, comunitario e incluyente, considero que también debe de implicar crear las condiciones materiales equitativas para los estudiantes con la intención de lograr los mejores resultados.

Más allá del acceso, el derecho a la educación implica también recibir una educación de calidad. Esto significa que el contenido educativo debe ser relevante, significativo y adecuado a las necesidades de los estudiantes y de la sociedad. La calidad educativa se mide en aspectos como la infraestructura de las escuelas, la capacitación de los docentes, los recursos didácticos disponibles y la pertinencia de los programas de estudio.

Si bien es cierto, en México, la calidad de la educación es un aspecto prioritario. Sin embargo, se enfrenta a múltiples retos, tales como la falta de recursos en zonas marginadas, la necesidad de formación continua para los docentes y la necesidad de programas educativos que fomenten el pensamiento crítico y el desarrollo de habilidades para la vida.



Al analizar la educación en México desde una perspectiva internacional, es evidente que existen áreas de oportunidad. Países como Finlandia y Japón han logrado establecer sistemas educativos con altos estándares de calidad y equidad, y han demostrado que invertir en educación genera beneficios a largo plazo en términos de desarrollo social y económico. Estos modelos pueden ser un referente para fortalecer el sistema educativo mexicano, adecuando las políticas educativas a las necesidades y características del contexto nacional.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Acceso y Permanencia en la Educación (ENAPE) 2021, de las y los alumnos inscritos de 3 a 29 años, el 89.7 % cursó el ciclo escolar 2021-2022 en escuelas públicas y el 10.3 % en escuelas privadas.

Dicha encuesta también señala que de la población de 3 a 29 años que se inscribió en los ciclos escolares 2020-2021 y 2021-2022, 1.5 % (444.3 mil) cambió de tipo de sostenimiento de escuela: 54.1 % lo hizo de escuela pública a privada y 45.9 % de privada a pública. En el primer caso, 40.3 % señaló que su principal motivo fue la búsqueda de educación con mejor calidad. Siguió la población que lo hizo por motivos personales, con 26.9 por ciento.

Por otro lado, menciona que de la población de 3 a 29 años que no se inscribió al ciclo escolar 2021-2022 o en los ciclos escolares 2020-2021 y 2021-2022, pero que alguna vez asistió a la escuela (20.5 millones), 28.6 % sí tenía la intención de retomar sus estudios. En los hombres este porcentaje fue de 25.8 % y en las mujeres, de 31.3 por ciento. De quienes sí piensan retomar sus estudios, siete de cada diez dijeron que los retomarían en menos de un año o, quizá, en dos.

Siguiendo con la encuesta, esta estima que, de la población de 3 a 29 años no inscrita en el ciclo escolar 2021-2022 (22.3 millones), 19.4 millones no se inscribió tampoco en el ciclo escolar anterior. De esta cantidad, se identificó que 1.8 millones de personas (9.5 %)



nunca habían asistido a la escuela. El mayor porcentaje se concentra en el grupo de 3 a 5 años, con 83.5 % (1.5 millones).

Los motivos principales varían de acuerdo con el grupo de edad. En el de 3 a 5 años, el de mayor peso fue que recién cumplió tres años o es pequeño. En el resto de los grupos fue por discapacidad física o mental, tenía que trabajar o por falta de dinero o recursos.

En cuanto al Estado de Aguascalientes, la cobertura de matrícula en los diferentes niveles educativos, tanto de escuelas públicas como privadas, las estadísticas son las siguientes:

Nivel Educativo	Matrícula (ciclo 23-24)
Inicial	4,337
Preescolar	51,923
Primaria	160,882
Secundaria	74,759
Media superior	60,418
Superior	69,029

En Aguascalientes, el rezago educativo en personas mayores de 15 años sigue siendo un desafío considerable. Según datos recientes del INEGI, aproximadamente 244 mil 827 personas en este grupo de edad se encuentran en tal condición. Esto representa un aumento en comparación con años anteriores. Además, se estima que el 47.3 por ciento de la población mayor de 15 años no ha concluido su educación básica.¹

¹ Tomado de Segundo Informe de Gobierno del Estado de Aguascalientes 2024.



Como ya se mencionó, el derecho a la educación de excelencia es un principio fundamental consagrado en el marco normativo nacional e internacional, siendo esencial para el desarrollo personal y social de los ciudadanos.

Sin embargo, diversas circunstancias económicas y sociales continúan siendo un obstáculo para que todos los estudiantes tengan acceso pleno y equitativo a los recursos y herramientas necesarias para alcanzar este derecho en condiciones de igualdad.

En el Estado de Aguascalientes, la existencia de comunidades en situación de vulnerabilidad y rezago impide que todos los estudiantes cuenten con los insumos básicos para su aprendizaje, sobre todo en los ambientes rurales y en los cinturones urbanos de desigualdad, lo cual agrava las desventajas y afecta el rendimiento académico de aquellos que no cuentan con los recursos necesarios.

Con base a lo expuesto, la presente iniciativa tiene como objeto incorporar en la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes como acción de alta prioridad por parte del Poder Ejecutivo y la Autoridad Educativa Estatal, el establecer las reglas de operación necesarias y llevar a cabo un programa permanente de entrega gratuita de útiles escolares.

La reforma a la legislación vigente resulta sustancial, creando las facultades necesarias a cargo de la autoridad para comenzar a beneficiar de manera gradual a una matrícula de más de 250 mil estudiantes en el Estado.

Bajo el esquema actual, el Estado solo es el encargado de generar políticas públicas e impulsar la entrega de útiles escolares para niños, niñas y adolescentes que cursan la educación básica y media superior en las escuelas públicas del Estado, sin embargo, es de mencionarse que la ley no señala expresamente que dicha entrega sea totalmente gratuita y es de subrayar que desde su comienzo, la entrega de algunos útiles escolares hasta el presente



ciclo escolar 2024-2025, no tiene sustento en ningún programa señalado por ley, como si ocurre en el caso de los uniformes escolares, los cuales se entregan de manera periódica.

Con la modificación que conforma la presente propuesta, se pretende garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a los materiales necesarios para su formación académica en el nivel básico. Este programa se implementará por ley, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y de manera progresiva, permitiendo que aquellos alumnos de las zonas más desfavorecidas sean los primeros en beneficiarse, propósito alineado con el principio de equidad educativa, es decir, que se permitirá una adaptación gradual y sostenible en el tiempo.

La progresividad del programa garantizará que, en primera instancia, se prioricen las zonas y comunidades con mayores índices de vulnerabilidad, dando tiempo para la programación presupuestaria necesaria que un programa de esta relevancia requiere, para luego ampliarse gradualmente hasta cubrir a la mayor cantidad posible de estudiantes en el Estado.

En ese sentido se comprende que el acceso a útiles escolares no solo representa una herramienta de apoyo material, sino que también simboliza un compromiso del Estado hacia una educación inclusiva y de calidad.

A través de este programa, se logrará reducir las barreras económicas, ya que, con la entrega gratuita de útiles escolares se aliviará la carga económica de las familias en situación de vulnerabilidad, facilitando que los estudiantes se concentren en su aprendizaje sin preocuparse por las limitaciones materiales.

Además se fomentará la Equidad Educativa, pues al brindar acceso a materiales básicos de manera universal, el Estado promueve un ambiente educativo más equitativo al interior de la escuela, en el que las condiciones socioeconómicas no determinen el desempeño o la permanencia escolar.



Por otro lado, es de subrayar, que se busca incentivar la permanencia escolar, el acceso adecuado a útiles escolares ayuda a evitar la deserción escolar derivada de la falta de recursos, especialmente en los niveles de educación básica.

Sin duda, a través de la entrega de útiles escolares en comunidades de mayor rezago, se contribuye al desarrollo social y económico de dichas zonas, favoreciendo una visión de futuro basada en el aprendizaje y el empoderamiento comunitario.

Asimismo, como promotor de la presente iniciativa solicito a las comisiones que emitirán el dictamen correspondiente, que, por la relevancia que reviste a este tema y su alto sentido social, la iniciativa se estudie desde el punto de vista presupuestario con un ánimo de apertura y apoyo total al pueblo de Aguascalientes, ya que el dictamen debe reunir el análisis financiero necesario, allegándose de los elementos para sustentar su opinión al respecto, requiriendo incluso a la Secretaria de Finanzas y a la autoridad educativa del Estado, los datos sobre el impacto presupuestal para materializar la propuesta y que los útiles gratuitos en Aguascalientes sean toda una realidad.

Lo anterior tal como lo disponen los párrafos tercero y quinto del artículo 42 de la Ley de Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que literamenete consignan, que:

*“Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno (sic) Congreso, **deberá incluir en su dictamen** correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.*

*Las iniciativas de ley o decreto presentadas ante el Congreso por sujetos diferentes al Titular del Ejecutivo, y que tengan Impacto Presupuestal sobre el Presupuesto de Egresos del Estado, podrán **contar con la opinión técnica de la Secretaría, para lo cual esta última***



tendrá la obligación de emitir la opinión que se le solicite en un término de quince días naturales, el cual podrá prorrogarse por solicitud de la misma Secretaría pero que en ningún caso podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales”.

Por lo que es clara la obligación a cargo de la SEFI para rendir su opinión incluyendo el respaldo del estudio presupuestal debido, a fin de que las Comisiones legislativas se encuentren en condiciones de emitir un dictamen debidamente sustentado.

Por lo anteriormente descrito, la reforma que se propone a continuación, se ilustra en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 9°. El Poder Ejecutivo y la Autoridad Educativa Estatal realizarán acciones y tomarán las medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de excelencia de todas las personas, garantizarán una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos al prestar especial atención a las personas, planteles, comunidades y municipios que se encuentren en situación de rezago o que enfrenten condiciones económicas y sociales de vulnerabilidad por circunstancias específicas, a través de las siguientes acciones:</p>	<p>Artículo 9°. ...</p>

<p>I. a la XXI. ...</p> <p>XXII. Impulsar políticas públicas a fin de garantizar la entrega de útiles escolares a los niños, niñas y adolescentes que cursen la educación básica y media superior en las escuelas públicas del Estado, de manera gradual y de acuerdo a los planes y programas de la materia;</p> <p>XXIII. a la XXXV. ...</p>	<p>I. a la XXI. ...</p> <p>XXII. Establecer las reglas de operación y llevar a cabo un programa permanente de entrega gratuita de útiles escolares a los niños, niñas y adolescentes que cursen la educación básica en las escuelas públicas del Estado, de manera gradual atendiendo de forma prioritaria los centros educativos en las zonas y comunidades con mayores índices de vulnerabilidad;</p> <p>XXIII. a la XXXV. ...</p>
<p>Artículo 22. De conformidad con la Ley General de Educación, corresponde de manera exclusiva a la Autoridad Educativa Estatal, las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a la XVII. ...</p> <p>XVIII. Impulsar políticas públicas a fin de garantizar la entrega de útiles escolares a los niños, niñas y adolescentes que cursen la educación básica y media superior en las escuelas públicas del Estado, de manera gradual y de acuerdo a los planes y programas de la materia;</p> <p>XIX. a la XXII. ...</p>	<p>Artículo 22....</p> <p>I. a la XVII. ...</p> <p>XVIII. Establecer las reglas de operación y llevar a cabo un programa permanente de entrega gratuita de útiles escolares a los niños, niñas y adolescentes que cursen la educación básica en las escuelas públicas del Estado, de manera gradual, atendiendo de forma prioritaria los centros educativos en las zonas y comunidades con mayores índices de vulnerabilidad;</p> <p>XIX. a la XXII. ...</p>



Por lo anteriormente expuesto y fundado someto ante la recta consideración del Pleno Legislativo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforman las fracciones XXII del artículo 9º; y XVIII del artículo 22 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

Artículo 9º. ...

I. a la XXI. ...

XXII. Establecer las reglas de operación y llevar a cabo un programa permanente de entrega gratuita de útiles escolares a los niños, niñas y adolescentes que cursen la educación básica en las escuelas públicas del Estado, de manera gradual **atendiendo de forma prioritaria los centros educativos en las zonas y comunidades con mayores índices de vulnerabilidad;**

XXIII. a la XXXV. ...

Artículo 22....

I. a la XVII. ...

XVIII. Establecer las reglas de operación y llevar a cabo un programa permanente de entrega gratuita de útiles escolares a los niños, niñas y adolescentes que cursen la educación básica en las escuelas públicas del Estado, de manera gradual, **atendiendo de forma prioritaria los centros educativos en las zonas y comunidades con mayores índices de vulnerabilidad;**



XIX. a la XXII. ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Palacio Legislativo de la Ciudad de Aguascalientes,
a los cuatro ventidós días del mes de enero del año 2025.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO JOSÉ TRINIDAD ROMO MARÍN

